INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
SETPSM-IMC-001 DE 2026

Señor (es):
OFERENTES: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA SIGUIENTE INVITACION.

Con toda atención me permito informar que el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta- SETP Santa Marta, en uso de sus facultades legales y constitucionales, entre otras las señaladas en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, está interesado en celebrar el Contrato para la "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA."**

1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública lo podrán hacer dentro del término señalado en el cronograma de actividades del presente proceso de selección a través de la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como los indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. En consecuencia, SETP SANTA MARTA S.A.S, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, no se hará responsable en ningún caso de dichos costos, toda vez que se presume que el proponente ha debido realizar un estudio cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleven a la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los oferentes obtener asesoría calificada independientemente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocamos a las veedurías ciudadanas, a la Procuraduría General de la Nación, a la Oficina de Control Interno del SETP SANTA MARTA S.A.S, y a los demás órganos de control, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual dentro de este proceso de selección, y en la misma medida intervengan en todas las audiencias que al interior de las mismas se realicen, a fin de ejecutar con control social, con la oportuna presentación de las recomendaciones escritas que a bien tengan, ante esta entidad y ante los mecanismos de control del Estado, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar el proceso en la página Web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad para el proceso contractual es el establecido en la Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3 Y 2.2.1.2.1.5.4, que se refiere a la Contratación de Mínima Cuantía, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, el cual dispone: "ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del Diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación."

El presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 10.170.500)** moneda corriente, incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	*FECHA Y HORA*	*LUGAR*
PUBLICACIÓN INVITACIÓN Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	*28 DE ABRIL DE 2026 12:00 PM*	*SECOP II*
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES	*29 DE ABRIL DE 2026 HASTA LAS 5:00PM*	*SECOP II*
AVISO DE LIMITACIÓN O NO LIMITACIÓN A MYPIMES	*29 DE ABRIL DE 2026 5:00 PM*	*SECOP II*
PUBLICACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	*30 DE ABRIL DE 2026 6:00 PM*	*SECOP II*
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	*30 DE ABRIL DE 2026 7:00 PM*	*SECOP II*
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	*5 DE MAYO DE 2026 9:10 AM*	*SECOP II*
APERTURA DE SOBRES	*5 DE MAYO DE 2026 9:15 AM*	*SECOP II*
INFORME DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	*5 DE MAYO DE 2026 9:20 AM*	*SECOP II*
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	*6 DE MAYO DE 2026*	*SECOP II*
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	*7 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 7:00 PM*	*SECOP II*
PUBLICACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES Y/O CORRECCIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	*8 DE MAYO DE 2026*	*SECOP II*
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	*Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación respuesta observaciones y/o correcciones al informe de evaluación.*	*SECOP II*
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	*Dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la oferta.*	*SECOP II*
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	*Dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de las garantías de ejecución del contrato.*	*SECOP II*

El cronograma se encontrará en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por lo cual los horarios establecidos igualmente deberán ser consultados en la página web citada.

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones otorgadas por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del sistema electrónico de contratación pública – SECOP, expidió la Circular Externa No. 2 de 2019, por medio de la cual obliga a que todos los procesos de contratación sean llevados a cabo a través de la plataforma SECOP II, asimismo, por medio de la Circular Externa No. 1 de 2021, estipula en sus anexos las entidades que gestionarán todos sus procesos de contratación, exclusivamente en el SECOP II, a partir del 1 de julio de 2021.

En ese sentido, las ofertas deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de la Plataforma SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, *y* contendrán especificaciones claras de los bienes y/o servicios ofrecidos que permitan identificarlos claramente como, valor unitario, valor total, vigencia de la oferta y todas las erogaciones y/o emolumentos a que hubiere lugar.

Los oferentes deberán presentar las ofertas hasta la hora indicada puntualmente, solo hasta esa hora se recibirán ofertas y estas solo se pueden conocer el día y la hora del cierre del proceso, en presencia de los funcionarios para tal efecto.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Invitación. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

No se aceptarán propuestas presentadas en un lugar diferente a la Plataforma SECOP II y tampoco con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección, o condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación, toda vez que se deberán entregar hasta el día y hora indicados en la plataforma *www.colombiacompra.gov.co/secop-ii*

Podrán participar en la presente invitación las personas jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio.

No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas. Los proponentes de origen extranjeros para poder participar deberán cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente y a su vez, el representante legal deberá aportar la cédula de extranjería y la visa por medio de la cual se acredite que tiene permitido desarrollar la actividad que pretende ejecutar.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales que pública la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando quien suscriba la oferta, no sea el Representante Legal del proponente o el apoderado, legalmente constituido para el efecto o la no presentación de la oferta original.
2. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
3. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
4. Cuando la Oferta económica, supere los valores techos para cada ítem establecidos en el estudio de mercado
5. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al SETP SANTA MARTA S.A.S
9. Cuando las ofertas estén incompletas, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación técnica – económica objetiva de las propuestas y que no puedan ser acreditadas con posterioridad al cierre del proceso.
10. El SETP SANTA MARTA S.A.S rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
11. Cuando la propuesta se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
12. Cuando se presente propuesta alternativa o en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad distinta de las contenidas en la presente invitación.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
14. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones o documentos habilitantes solicitados por el SETP SANTA MARTA S.A.S, dentro del plazo perentorio establecido.
15. Incumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública.
16. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
17. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
18. Falta de capacidad jurídica: No incluir en el objeto social actividades relacionadas con el objeto a contratar, o no cumplir con la duración exigida de la misma al momento del cierre del presente proceso.

7. ADENDAS

Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante adendas numeradas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de la presente INVITACION PÚBLICA y serán publicadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El SETP Santa Marta publicará las adendas que a bien estime necesarias para salvaguardar la efectividad del proceso contractual.

8. OBJETO

8.1 Objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA."

2.1. 8.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El SETP Santa Marta, cuenta con el siguiente inventario de aires acondicionados:

No.	Tipo	Marca/Modelo/Capacidad	Ubicación
1	Minisplit	CONFORTFRESH 300.000 BTU	Calle 30 # 54ª-21, Terminal de Transferencia y Patio Taller Mamatoco
2	Minisplit	Minisplit de 9.000 BTU	Calle 30 # 54ª-21, Terminal de Transferencia y Patio Taller Mamatoco
3	Minisplit	Minisplit de 12.000 BTU	Calle 30 # 54ª-21, Terminal de Transferencia y Patio Taller Mamatoco
4	Minisplit	Minisplit de 12.000 BTU	Calle 30 # 54ª-21, Terminal de Transferencia y Patio Taller Mamatoco

De acuerdo con el anterior cuadro se requiere los siguientes servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los aires acondicionados relacionados ahí:

Ítem	Descripción	Cantidad
MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
1	Aire central CONFORTFRESH 300.000 BTU	1
2	Minisplit de 9.000 BTU	1
3	Minisplit de 12.000 BTU	1
4	Minisplit de 12.000 BTU	1
5	Reparación de ductos	1

Es menester dejar claridad que en el caso del mantenimiento preventivo se realizaran 4 servicios de mantenimientos durante la ejecución del contrato según el cronograma que se elabore con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

8.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1) El contratista debe contar con personal capacitado para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos en las especificaciones técnicas requeridas.
2) El contratista debe contar con todos los elementos requeridos en las especificaciones técnicas.
3) El contratista deberá cumplir con las fechas establecidas en el cronograma dispuesto por el supervisor del contrato designado por la entidad.
4) Acatar los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato designado por la entidad
5) Que dicho servicio sea prestado en las instalaciones del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S.

6) El personal que destine el contratista para tender en el SETP Santa Marta, deberá ser un personal idóneo, con una presentación intachable, prestar sus servicios completamente uniformado, con distintivos de la empras y debidamente carnetizado.
7) El contratista deberá afiliar a las personas a todo el sistema de seguridad social, conforme a la ley.
8) El contratista deberá pagar a estas personas todas las prestaciones sociales, conforme a la ley.
9) Ejecutar el objeto del contrato.
10) Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo.
11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el SETP Santa Marta.
12) Presentar con cinco (5) días de anterioridad el pago de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor.
13) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laboral previsto en la ley.
14) Presentar los certificados de antecedentes: disciplinarios, fiscales y judiciales expedido por los órganos competentes.
15) La demás inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

8.5.2. OBLIGACIONES DEL SETP SANTA MARTA S.A.S:

1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5) Designar la Supervisión del contrato.
6) Las demás que estén relacionadas con el desarrollo del objeto del presente contrato

9. VALOR ESTIMADO Y PLAZO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 10.170.500)** moneda corriente, incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP	Fecha	Valor	Objeto
080	27/04/2026	**DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 10.170.500)**	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA."**

9.1 FORMA DE PAGO.

EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el número de servicios y bienes prestados y suministrados teniendo en cuenta los precios unitarios establecidos en la propuesta económica. previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción además deberá acreditar, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, al Supervisor designado por la Gerencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas.

PARÁGRAFO TERCERO. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá el 3% del valor total del contrato en el primer pago, correspondiente a las estampillas de adulto mayor 2% y procultura 1%, además deducirá impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales se harán de conformidad a la ley. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

9.2. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del objeto contractual será la sede administrativa del SETP Santa Marta, ubicada en la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

9.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfección y de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el cumplimiento de las actividades que se contratan, lo que primero ocurra.

9.4. **VIGENCIA.**
Para todos los efectos la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efecto de liquidación; siempre y cuando SETP SANTA MARTA S.A.S así lo requiera y solicite al CONTRATISTA

10. REQUISITOS O DOCUMENTOS HABILITANTES

	Requisitos
Capacidad jurídica	Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: • Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal o su apoderado. • Cedula de ciudadanía del representante legal • Libreta militar, en caso de ser varón menor de cincuenta (50) años • Certificado de existencia y representación legal expedido con menos de treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso, para la cual se verificará lo siguiente: ○ Que el objeto de la empresa comprenda lo solicitado en el proceso de contratación. ○ Que el proponente es una sociedad que ha sido legamente constituida como tal, mínimo un (1) año antes de la presentación de la oferta. ○ Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta. En caso de requerir autorización del órgano competente, el proponente deberá allegarla con su propuesta. ○ Que entre los representantes legales de la compañía se encuentre la persona que ha suscrito y presentado la propuesta en nombre de la compañía proponente.

	○ Que la duración de la compañía proponente sea como mínimo la duración del contrato y un año más. • Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el representante legal no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante la presentación de la propuesta y suscripción del contrato. • Cuando el proponente oferte como persona natural debe acreditar estar matriculado en el registro mercantil, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 202, 26 y 117 del Código de comercio. • Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal (si aplica). • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aporte parafiscales. Si es persona jurídica, certificación del represéntate legal o revisor fiscal que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si la certificación es firmada por el revisor fiscal de la persona jurídica, deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores. • Registro Único Tributario (RUT). • Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal. • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal. • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. • Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. • Certificado de consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal (Ley 1918 de 2018). • Certificado de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
Requisitos técnicos	El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del contrato que se derive del proceso de selección de mínima cuantía, se encuentran consignados en el estudio previo que forma parte de los documentos del presente proceso, así como también en el (ANEXO No. 5) Aspectos Técnicos que forma parte integral de los documentos de la presente selección y del Contrato. **EXPERIENCIA:** Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar como mínimo un (1) contrato cuyo objeto, obligaciones, alcances o condiciones sean igual al objeto de la presente invitación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, el valor total de dicho contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.L.M.V., Se deberá aportar copia del contrato o certificación del mismo expedida por la entidad o empresa contratante Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participo en Unión temporal o Consorcio, se le acreditara como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. El salario Mínimo Legal Mensual Vigente que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato.

Parágrafo: SETP SANTA MARTA S.A.S se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta y/o adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc**.**

OFERTA ECONÓMICA

El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los Documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se tendrá en cuenta para el orden de elegibilidad, la oferta que presente el menor valor total.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Por otro lado, al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al SETP Santa Marta S.A.S., por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El SETP Santa Marta, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y siempre y cuando en los Datos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía o en la Carta de Aceptación de la oferta no se establezca algo diferente.

En caso de discrepancia entre la oferta económica de la plataforma SECOP II y la diligenciada y Aportada por el proponente en el respectivo Anexo No. 2 (ofrecimiento económico), prevalecerá el Anexo donde consta el ofrecimiento económico.

11. VERIFICACION DE PRECIOS Y REQUISITOS HABILITANTES

En la presente convocatoria pública por Selección cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía solo podrán participar las personas jurídicas, en forma individual o a través de cualquier forma asociativa, debidamente autorizadas por la Superintendencia del ramo; que dispongan de capacidad jurídica, y técnica requeridas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para la presente convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SETP SANTA MARTA S.A.S., rechazará las ofertas.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que se encuentre bajo los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El SETP SANTA MARTA S.A.S., declarará desierto el presente proceso al vencimiento del término para presentar ofertas, cuando entre las propuestas presentadas no exista una que sea favorable a los intereses de la entidad, no

cumpla con las condiciones para ser adjudicadas, la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

14. CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías. Teniendo en cuenta el producto a adquirir, el valor a contratar y la forma de pago establecida para el presente proceso, el SETP SANTA MARTA S.A.S exigirá que el contratista constituya una garantía única (póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada), de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto N°. 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del SETP SANTA MARTA S.A.S, identificado con NIT. 900.342.579-4, la cual contendrá los siguientes amparos.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparos</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y 4 meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y 4 meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad

	civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor del contrato a **la Gerencia**. El supervisor tendrá a su cargo: a)Velar por los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993;b)Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; c) Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la invitación pública y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; h) tramitar el acta de liquidación final del contrato; i) Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez entregados a satisfacción los servicios, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones contratadas; j) Presentar informe sobre la ejecución del contrato, así mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo k) Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO. -LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: el Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del SETP SANTA MARTA S.A.S, pudiendo éste

reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ADJUDICACION: La adjudicación del proceso será realizada de manera total.

EVALUADOR. El evaluador para el presente proceso de Contratación será el comité evaluador designado para este proceso, quien efectuará la evaluación en los términos dispuestos en el Decreto **1082 de 2015.**

MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el SETP SANTA MARTA S.A.S podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas del 2% diario hasta un máximo del 20% del valor de los servicios y/o servicios dejados de entregar, previa aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el contratista pagará al SETP SANTA MARTA S.A.S una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El valor de las multas y de la penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del SETP SANTA MARTA S.A.S de Santa Marta y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Para la declaratoria del incumplimiento se dará aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD: El SETP SANTA MARTA S.A.S podrá declarar la caducidad del futuro contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El SETP SANTA MARTA S.A.S, ha incorporado a la presente invitación pública los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993**.**

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

TIENDA VIRTUAL: Para dar cumplimiento al decreto 0142 de 2023, se realizó una revisión exhaustiva dentro de la plataforma de la tienda virtual del Estado Colombiano y no se encontraron ofertas de servicios que cumplan con el objeto y las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación.

15. COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA

El SETP SANTA MARTA S.A.S, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, el SETP SANTA MARTA S.A.S, manifestara la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contactos del SETP SANTA MARTA S.A.S y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II, si hubiere proponente, el término para presentar recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

16. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá limitarse a mipymes colombianas. Para ello, las mipymes deberán presentar manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma de la presente invitación, acompañada de los siguientes documentos:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Para que la convocatoria se limite efectivamente a mipymes colombianas, la Entidad deberá recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de interés por parte de mipymes colombianas. La entidad comunicará a los interesados antes de la fecha de presentación de ofertas si el proceso se limitó o no a mipymes.

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Área secretaria general	
Aprobó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			